

**C O N V E N I O ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FUNDACION ROCKEFELLER PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAIZ Y TRIGO - CON SEDE EN LA REPUBLICA MEXICANA.**

**P R E A M B U L O.**

Después de veinte años de una cooperación fructífera entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Fundación Rockefeller, en un programa de mejoramiento agrícola que ha sido de gran valor no solamente para México, sino también para muchos otros países del mundo, las dos Instituciones cooperantes convienen en establecer un Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo, con sede en la República Mexicana, con el propósito de continuar con sus esfuerzos cooperativos para compartir los beneficios de la investigación básica en estos cultivos, con otros países del mundo que se interesen en tales actividades.

Con objeto de que este esfuerzo sea lo más efectivo posible, las dos Instituciones formulan y aprueban el siguiente:

**C O N V E N I O.**

1.- La Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Fundación Rockefeller convienen, en coordinar sus esfuerzos para el establecimiento y operación de un Organismo Internacional, dedicado al mejoramiento de la producción

del maíz y el trigo.

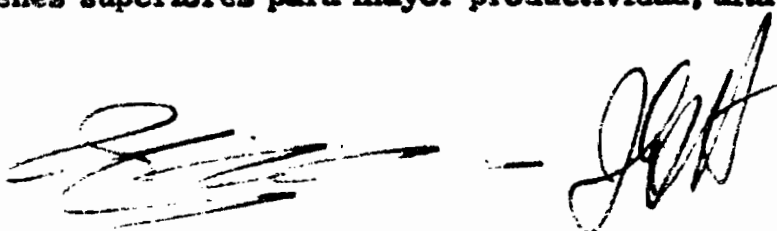
2.- El organismo se denominará "CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAIZ Y TRIGO" (C.I.M.M.Y.T.).

3.- Residencia.- La sede del Centro, será el lugar en que están establecidas las dependencias de la Secretaría de Agricultura y Ganadería como el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, de la Escuela Nacional de Agricultura y de su Colegio de Post-Graduados, en Chapingo, Estado de México; y sus propias instalaciones serán parte integrante del conjunto de las instituciones a que se hace referencia.

4.- Jurisdicción.- El Centro realizará sus actividades en el lugar de su residencia, en cualquier otra parte dentro del territorio de la República o de los países colaboradores, de acuerdo con los requerimientos técnicos de cada caso. En el territorio nacional se preferirán las instalaciones de dependencias de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

5.- Propósitos.- Los propósitos fundamentales del Centro serán, el de ayudar al mejoramiento de la producción del maíz y el trigo con proyecciones internacionales; mediante la formación de mejores variedades, - la aplicación de técnicas avanzadas de cultivo, la mayor protección de las siembras contra plagas y enfermedades, así como del efecto de fenómenos climáticos adversos.

Para lograr los objetivos a que se hace referencia, el Centro intensificará la búsqueda, en escala mundial, dentro del germoplasma disponible de estas gramíneas, de genes superiores para mayor productividad, alta cali-



dad y resistencia a plagas, enfermedades y factores climatológicos adversos.

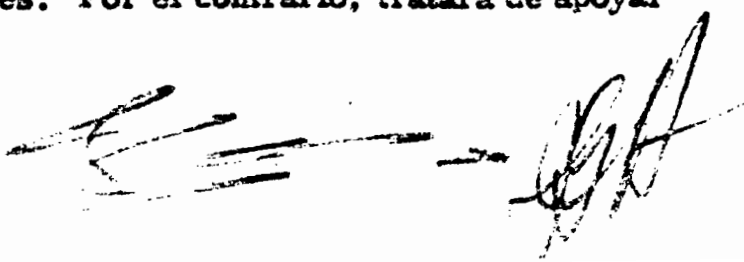
En los programas de investigación del Centro, se tratará de combinar los mejores genes disponibles para la formación de poblaciones básicas, las que serán posteriormente distribuidas a los investigadores de México y de otros países interesados, con el objeto de que puedan ser utilizadas en sus programas regionales o nacionales de mejoramiento genético.

El Centro efectuará investigaciones básicas sobre estructura genética, fisiología, nutrición, ecología, parasitología, etc., respecto del maíz y el trigo; con el objeto de encontrar las bases y principios fundamentales, que sirvan para desarrollar mejores métodos y técnicas que aseguren, incrementen y mejoren la producción de estos cultivos.

El Centro estimulará nacional e internacionalmente la experimentación haciéndola más expedita, con objeto de resolver los problemas que en cada caso se tengan, con miras a lograr un mejor rendimiento del maíz y del trigo.

Como medio de lograr que se generalicen las actividades de mejoramiento de la producción de maíz y trigo, con base en disciplinas cada vez más apegadas a normas de alto nivel científico, el Centro promoverá en México o en cualquiera de los países interesados, la formación de científicos con amplia experiencia en las actividades de que se trata.

El Centro no duplicará los trabajos de investigación que -- efectúen otras dependencias de la Secretaría de Agricultura y Ganadería en México, siguiendo igual norma en otros países. Por el contrario, tratará de apoyar



y ampliar sus programas manteniendo estrecha cooperación en todos aquellos casos, en que se considere deseable y factible por ambas partes.

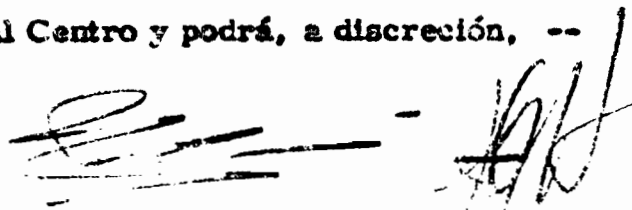
6.- Integrantes.- Integran el Centro Internacional de mejoramiento de Maíz y Trigo, el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, el Colegio de Post-Graduados de la Escuela Nacional de Agricultura de México, y los elementos de personal de la Fundación Rockefeller, en cuanto las actividades que desarrollen tengan interés para lograr el mejoramiento de la producción de las gramíneas de que se trata.

7.- Gobierno.- La autoridad y la administración del Centro radicarán en los dos organismos siguientes en el orden jerárquico en que se citan:

a).- El Cuerpo Directivo integrado por el Secretario de Agricultura y Ganadería de México, en calidad de Presidente, y por el Presidente de la Fundación Rockefeller, o la persona que él designe, como Vice-Presidente.

b).- El Comité Ejecutivo integrado por un Primer Vocal designado por el Comité Directivo que deberá ser científico de reconocida experiencia en trabajos de mejoramiento de la producción agrícola; un Segundo Vocal, que será el Director del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas; y un Tercer Vocal que será el Director del Colegio de Post-Graduados de la Escuela Nacional de Agricultura. El Primer Vocal tendrá el carácter de Coordinador Ejecutivo.

El Cuerpo Directivo establecerá los programas, presupuestos y los reglamentos que deben regir al Centro y podrá, a discreción, --

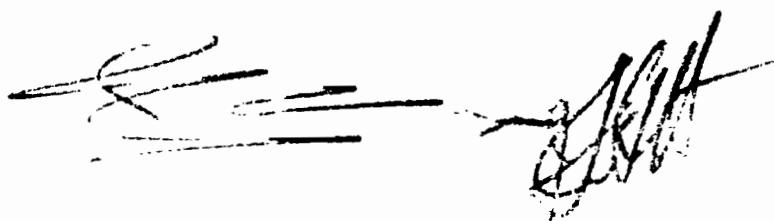


seleccionar al Cuerpo Consultivo Internacional, con fines exclusivamente de asesores.

El Comité Ejecutivo es responsable del desarrollo, coordinación y ejecución de los programas del Centro y desarrollará sus actividades con las atribuciones, facultades y obligaciones que establezca el Cuerpo Directivo y los reglamentos interiores de funcionamiento, sin descuidar en todo tiempo, de lograr la más amplia colaboración y armonía entre las instituciones que integran el Centro.

8.- Actividades.- Las actividades que el Centro desarrolle deberán derivarse en forma invariable, de proyectos específicos prudentemente formulados, en que se detalle con toda claridad su amplitud, las finalidades que se persiguen, los responsables de su formulación y los que se encargarán de la ejecución de los trabajos, aclarando en cada caso las aportaciones de colaboración en disponibilidades económicas, de equipo, materiales genéticos, instalaciones, etc., que correspondan a cada institución colaboradora, fijando con toda exactitud la oportunidad de las aportaciones.

9.- Elementos de Personal.- El personal de que disponga el Centro para sus trabajos, se integrará con el grupo de científicos, técnicos, auxiliares administrativos y trabajadores calificados, que en cada caso destinan para las actividades tanto el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, como el Colegio de Post-Graduados de la Escuela Nacional de Agricultura y la Fundación Rockefeller, así como cualquier otra dependencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, que tenga interés en las actividades del Centro.

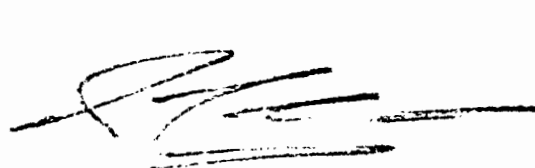


El personal de cualquier categoría que labore directamente en el Centro, será designado por el Coordinador Ejecutivo, previa autorización del Cuerpo Directivo. El personal comisionado de otras dependencias, - mientras dure la comisión que se les hubiere conferido, será directamente - controlado por el mismo Coordinador Ejecutivo.

La responsabilidad respecto del eficiente y correcto uso de disponibilidades económicas, equipo, materiales y bienes de cualquier naturaleza que deban utilizarse en cada proyecto específico, corresponderá a los - titulares de las instituciones colaboradoras o de determinados elementos de su personal, que en cada caso se fije en el proyecto de trabajo correspondiente.

10.- Financiamientos. - Para cubrir los gastos e inversiones que demanden en general y en cada ejercicio las actividades del Centro, cada una de las instituciones colaboradoras, aportará los fondos necesarios - para cubrir los sueldos, gastos y demás prestaciones de su personal que comisione al Centro. En forma particular tanto la Secretaría de Agricultura y Ganadería como la Fundación Rockefeller tomarán a su cargo lo siguiente:

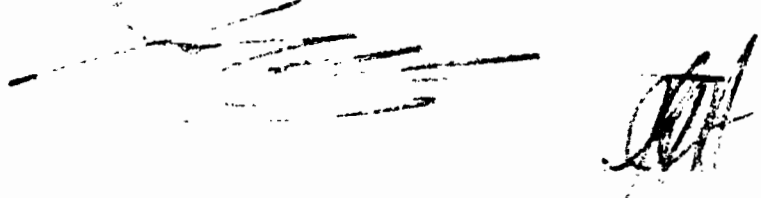
a).- La Secretaría por conducto del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, del Colegio de Post-Graduados o de cualquier otra de sus dependencias interesadas en los trabajos que realice el Centro, conviene en aportar: 1.- El espacio que sea necesario en oficinas, laboratorios, invernaderos, almacenes, etc., en función de las disponibilidades de sus dependencias y de los requerimientos de las actividades del propio Centro. 2.- El terreno y el agua para los riegos, así como fertilizantes, maquinaria, imple-



mentos, herramientas y vehículos, a más de fuerza de trabajo necesaria, en función de las disponibilidades de cada unidad. 3.- La parte que en cada ejercicio se fije en los presupuestos para cubrir los gastos generales de las Oficinas Centrales del Centro.

b).- La Fundación Rockefeller tomará a su cargo: 1).- Los sueldos, gastos y prestaciones en general de los elementos de su personal; 2).- La remuneración de los asesores científicos especiales, que laboren temporalmente en los programas en ejecución, para lograr los mejores resultados en cada caso; 3).- El número de becas que se determine en cada ejercicio, para especializar técnicos en los diferentes aspectos de interés de las actividades del Centro, o para la realización de cursos de Post-Graduados, en que se desarrollen temas de investigación relacionados con el mejoramiento de la producción y utilización del maíz y del trigo, y 4).- Las disponibilidades económicas que en cada ejercicio se requieran, para complementar las aportaciones del Gobierno de México a través de las diferentes dependencias de la Secretaría de Agricultura y Ganadería a que se hace referencia en el punto anterior que pueden comprender: establecimiento de instalaciones, adquisición de equipo y fondos para operación general de acuerdo con los presupuestos que para cada caso se formulen y justifiquen.

c).- La Fundación proveerá además, dentro de las limitaciones que en cada caso se justifiquen, fondos para alentar la investigación y la experimentación en relación a los fines del Centro, en aquellos países en que se tenga interés en los objetivos que se persiguen, logrando con ellos el -

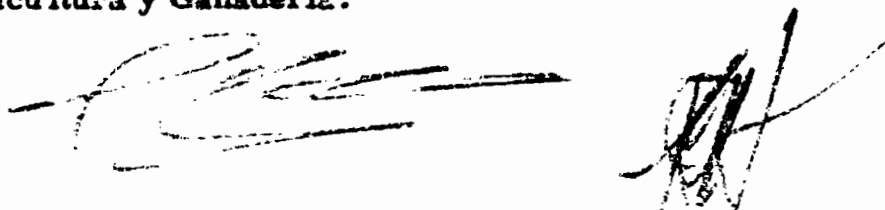


establecimiento de contactos de colaboración internacional.

d).- El Centro podrá aceptar, cubriendo las disposiciones legales en vigor, y por conducto del Cuerpo Directivo, cualquier otra aportación en efectivo, en equipo, materiales, etc., provenientes de instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, que le otorguen para el fomento de sus actividades.

e).- Los reglamentos establecerán la forma y oportunidad en que se formularán, tramitarán y aprobarán los presupuestos de gastos, para que los trabajos en general no sufran demoras que dañen el resultado que de ellos se espera.

f).- Para impulsar con mayor amplitud el desarrollo de los trabajos de investigación científica del Centro, el Secretario de Agricultura y Ganadería gestionará ante las autoridades correspondientes las necesarias facilidades en el otorgamiento de visas de internación al país y sobre los demás requisitos migratorios derivados de las disposiciones en vigor a los elementos científicos extranjeros que deban permanecer durante determinado tiempo en el territorio nacional, abarcando la libre introducción y salida de su menaje y demás pertenencias particulares. Igualmente, la importación, sin pago de los impuestos y derechos aduanales correspondientes, sobre vehículos, maquinaria agrícola, aparatos científicos, productos industriales de utilización en la agricultura, semillas y de materiales vegetativos en general, que se requieran para el desarrollo de las actividades del propio Centro, conforme a los programas que autorice la Secretaría de Agricultura y Ganadería.



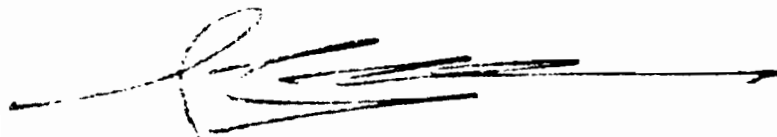


11.- Información.- Para lograr el mayor beneficio posible de los resultados que en general o parcialmente obtenga el Centro como resultado de sus actividades, se publicará anualmente el resumen de resultados de sus trabajos. Respecto a los trabajos que se realicen en colaboración con diferentes instituciones, se darán a conocer los resultados en publicaciones a cargo de la institución responsable del proyecto.

12.- Duración.- El presente Convenio tendrá vigencia por un período de tiempo indefinido. En caso necesario, el Convenio podrá ser terminado por cualquiera de las partes interesadas, mediante notificación escrita con seis meses de anticipación.

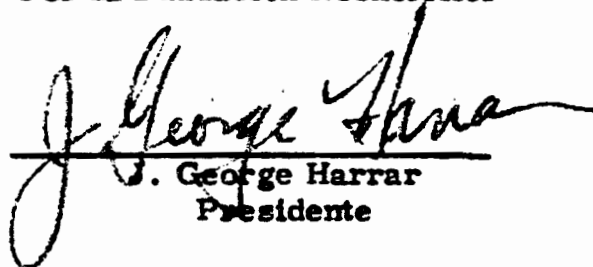
Firmado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Por la Secretaría  
de Agricultura y Ganadería



Julián Rodríguez Adame  
Secretario

Por la Fundación Rockefeller



J. George Harrar  
Presidente